



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra
MANUELA GARRIDO RUIZ
14/11/2023Ayuntamiento de
TOBARRAC/Mayor 1 Tobarra (Albacete)
TF 967325036 Fax 967329025

NIF: P0207400C

Alcaldía

Expediente 1226291H

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOBARRA- P0207400C
CALLE MAYOR, Nº1 – 02500 TOBARRA (Albacete)
CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A
ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DEL MUNICIPIO DE TOBARRA
ENTRE EL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2022 A AGOSTO DE 2023.**

El Excmo. Ayuntamiento de Tobarra (Albacete), en cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 9.2, 44.1 y 46 de la Constitución Española, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha considerado como objetivo a cumplir por parte de la Concejalía de Cultura, Educación, Deporte y Participación ciudadana del Ayuntamiento de Tobarra contribuir a la promoción de la participación de la sociedad civil local y al fomento de la cultura.

Así pues, bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia y objetividad, igualdad y no discriminación, se elabora la siguiente convocatoria, regulada por la Ley General de Subvenciones 38/2003 del 17 de noviembre para cumplir con tal objetivo, apoyando la realización de actividades culturales realizadas por entidades y asociaciones locales sin ánimo de lucro mediante ayuda económica.

La presente convocatoria será expuesta en la página web del ayuntamiento (www.tobarra.es), en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tobarra, y en las RRSS del Ayuntamiento de Tobarra.

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones culturales, hermandades y cofradías por el importe que se indica, y que se harán efectivas con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Importe consignación €
231.48	Atenc. Benef. y Ayuda Asociac.	7.000€

No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal del ejercicio corriente y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

Las actividades deberán haber tenido lugar entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades. Entre los gastos se podrán incluir:

- Gastos de adecuación, mantenimiento y arrendamiento de inmuebles necesarios para la realización de actividades.
- Equipamiento necesario para la realización de las actividades.
- Material destinado a la realización de las actividades.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tobarra
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
14/11/2023

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/11/2023

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AC E9YF 9P7K UPWE L2AX

Resolución Nº 554 de 14/11/2023 "Resolución Bases subvención asociaciones culturales 2023" - SEGRA 711788La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra
MANUELA GARRIDO RUIZ
14/11/2023



**Ayuntamiento de
TOBARRA**

C/Mayor 1 Tobarra (Albacete)
TF 967325036 Fax 967329025

NIF: P0207400C

Alcaldía

Expediente 1226291H



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOBARRA- P0207400C
CALLE MAYOR, Nº1 – 02500 TOBARRA (Albacete)
CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- Suministros, electricidad y cualquier otro abastecimiento directamente relacionado con las actividades.
- Gastos de personal.
- Gasto derivado de la edición, producción y realización de audiovisuales relacionados con la actividad.
- Gasto derivado de la edición, publicación y difusión de libros sobre temática local.
- Otros: cualquiera otro no incluido en los apartados anteriores. Se evaluará específicamente que responda a la naturaleza de la actividad programada y que sea estrictamente necesaria para su realización.

Así mismo, hay ciertos gastos específicos que se contemplan en las Bases reguladoras de las subvenciones y pueden admitirse como justificación de la subvención si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma:

- Gastos financieros.
- Gastos de asesoría jurídica o financiera.
- Gastos notariales y registrales.
- Gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.
- Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

La realización de la actividad para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la asociación o entidad, estando a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

2. Documentación a presentar y lugar de presentación

Podrán solicitar estas ayudas todas las Asociaciones y Entidades Culturales, Hermandades y Cofradías de Tobarra, legalmente constituidas.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia según el ANEXO I dirigida al Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Tobarra, por quien tenga la representación legal de la asociación o entidad solicitante, o la propia asociación o entidad con su firma electrónica, presentada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tobarra, en Registro Electrónico/ Presentación Instancia General (<https://tobarra.sedipualba.es/default.aspx>), o utilizando cualquiera



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tobarra
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
14/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/11/2023





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra
MANUELA GARRIDO RUIZ
14/11/2023



**Ayuntamiento de
TOBARRA**

C/Mayor 1 Tobarra (Albacete)
TF 967325036 Fax 967329025

NIF: P0207400C

Alcaldía

Expediente 1226291H



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOBARRA- P0207400C
CALLE MAYOR, Nº1 – 02500 TOBARRA (Albacete)
CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañada de la siguiente documentación:

1º Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

2º Datos generales de la entidad: denominación, domicilio social, teléfono, CIF, correo electrónico, datos del presidente/a de la entidad, finalidad de la asociación o entidad, datos bancarios (ANEXO I).

3º Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de la subvención, donde también dé fe uno a uno de la situación de la entidad con respecto a los criterios de valoración (número de socios de la asociación o entidad...).

4º Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión. En caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por otras instituciones o entidades, públicas o privadas (ANEXO II)

5º Declaración responsable de no incurrir en las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (ANEXO II).

6º Memoria detallada de cada una de las actividades realizadas en el 2022/2023, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración, y un presupuesto detallado (ANEXO III).

7º Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones de Tobarra, o el justificante de haber presentado la solicitud para formar parte de dicho Registro Municipal. Así mismo, se deberá estar corriente en el registro de asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

8º Declaración responsable acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la solicitud (ANEXO II).

9º Certificación administrativa que atestigüe estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda o frente a la Seguridad Social. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

3. Plazo de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tobarra y durante 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.

4. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido, de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Exclusiones de las actividades



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tobarra
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
14/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/11/2023





FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra
MANUELA GARRIDO RUIZ
14/11/2023



**Ayuntamiento de
TOBARRA**

C/Mayor 1 Tobarra (Albacete)
TF 967325036 Fax 967329025

NIF: P0207400C

Alcaldía

Expediente 1226291H



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOBARRA- P0207400C
CALLE MAYOR, Nº1 – 02500 TOBARRA (Albacete)
CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Quedarán excluidos de subvención los siguientes tipos de actividades:

1. Actividades que ya se encuentren contempladas en la oferta municipal del área de cultura.
2. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por motivos de raza, sexo, religión o cualquier otra razón que atente contra los derechos fundamentales de la persona.
3. Actividades que, por su objeto o razón social, dependan del ámbito de actuación de otras concejalías del ayuntamiento.
4. Inversiones y adquisiciones patrimoniales.
5. Gastos por adquisición de publicaciones no editadas por la propia asociación o entidad.
6. Actividades que sean objeto de un convenio firmado con el Ayuntamiento de Tobarra en el año 2023.
7. Asimismo no podrán ser objeto de subvención las actividades que tengan lugar fuera del ámbito local de Tobarra y sus pedanías.

6. Criterios de valoración y baremos

CONCEPTO	PUNTOS
APARTADO 1-. SOBRE LA ENTIDAD (hasta 30 puntos)	
Asociaciones de 16 o más años de existencia	20 puntos
Asociaciones de 10 a 15 años de existencia	15 puntos
Asociaciones de 6 a 9 años de existencia	10 puntos
Asociaciones de 2 a 5 años de existencia	5 puntos
Asociaciones de 1 año o menos de existencia	2 puntos
Asociaciones de 300 asociados o más	10 puntos
Asociaciones de 101 a 299 asociados o más	5 puntos
Asociaciones de hasta 100 asociados o menos	2 puntos
APARTADO 2-. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL ÁMBITO LOCAL 2022/2023 (hasta 20 puntos)	
Por 3 actividades o más desarrolladas	20 puntos
Por 2 actividades desarrolladas	10 puntos
Por una actividad desarrollada	5 puntos
APARTADO 3-. POBLACIÓN A LA CUAL VAN DIRIGIDOS LAS ACTIVIDADES (Hasta 5 puntos)	
Actividades culturales dirigidas al público general	5 puntos



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tobarra
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
14/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/11/2023



AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AC E9YF 9P7K UPWE L2AX

Resolución Nº 554 de 14/11/2023 "Resolución Bases subvención asociaciones culturales 2023" - SEGRA 711788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra
MANUELA GARRIDO RUIZ
14/11/2023Ayuntamiento de
TOBARRAC/Mayor 1 Tobarra (Albacete)
TF 967325036 Fax 967329025

NIF: P0207400C

Alcaldía

Expediente 1226291H

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOBARRA- P0207400C
CALLE MAYOR, Nº1 – 02500 TOBARRA (Albacete)
CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Actividades culturales dirigidas a las personas asociadas	2 puntos
APARTADO 4-. PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN, IGUALDAD E INTERCULTURALIDAD (hasta 10 puntos) Promoción de los valores de integración de las personas con minusvalías físicas o psíquicas, de los valores de igualdad de género y de la integración de los diversos grupos étnicos del municipio en la/s actividad/es	10 puntos
APARTADO 5-. PROMOCIÓN DE LOS VALORES TRADICIONALES DE LA HISTORIA Y CULTURA DE LA POBLACIÓN (Hasta 10 puntos) Promoción de las tradiciones y la cultura de Tobarra. La actividad se considera que contribuye a la promoción de las tradiciones y cultura del municipio de Tobarra y sus pedanías	10 puntos
APARTADO 6-. POR PUBLICACIONES Y EMISIÓN DE PROGRAMAS RADIOFÓNICOS O STREAMING EN 2022/2023 (Hasta 25 puntos) Por publicaciones de más de 100 páginas editadas por la asociación o entidad.	25 puntos
Por publicaciones de 50 a 99 páginas editadas por la asociación o entidad	15 puntos
Por publicaciones de menos de 50 páginas editadas por la asociación o entidad	10 puntos
Por cuatro emisiones radiofónicas o en streaming, o más, por plataformas digitales	25 puntos
Por tres emisiones radiofónicas o en streaming por plataformas digitales	15 puntos
Por un o dos emisiones radiofónicas o en streaming por plataformas digitales	10 puntos

Todos los criterios de baremación aquí expuestos se apoyarán de manera documental mediante un informe probativo de los mismos, donde se atestigüe punto por punto cual sería la situación de cada asociación y actividad en cada apartado.

Las asociaciones que soliciten la subvención para actividades no relacionadas con la edición y publicación, o retransmisiones (apartado 6), su puntuación será de 75 puntos como máximo.

Independientemente de los puntos que una actividad pudiese obtener o del coste real de la misma, los límites económicos máximos que podrá conceder el Ayuntamiento de Tobarra para el desarrollo de **conciertos de música** se regirán por la siguiente tabla, correspondiendo al beneficiario la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida:

MODALIDAD	Nº DE CONCIERTOS MÁXIMOS A SUBVENCIONAR	CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR POR CONCIERTO
Banda Juvenil	1	400,00€
Agrupaciones musicales y Bandas de Cornetas y Tambores	1	400,00€

5



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tobarra
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
14/11/2023

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/11/2023

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AC E9YF 9P7K UPWE L2AX

Resolución Nº 554 de 14/11/2023 "Resolución Bases subvención asociaciones culturales 2023" - SEGRA 711788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra
MANUELA GARRIDO RUIZ
14/11/2023Ayuntamiento de
TOBARRAC/Mayor 1 Tobarra (Albacete)
TF 967325036 Fax 967329025

NIF: P0207400C

Alcaldía

Expediente 1226291H

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOBARRA- P0207400C
CALLE MAYOR, Nº1 – 02500 TOBARRA (Albacete)
CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Banda de Música	1	600,00€
Big-Band, grupos musicales y orquestas	1	500,00€

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones o entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento. Asimismo, no podrán ser subvencionadas aquellas actividades que ya hayan sido objeto de ayuda por el Ayuntamiento en el periodo en el que se encuadra las presentes bases.

La cuantía resultante de las ayudas que se obtengan para la realización de una actividad concreta una vez aplicados los criterios de baremación en ningún caso podrán exceder el 30% del coste total, o los 2.700€/actividad, correspondiendo al beneficiario financiar la parte del presupuesto que excediera la ayuda para la realización de la actividad concedida.

La ayuda concedida irá en proporción a los puntos obtenidos, teniendo en cuenta lo recogido en los párrafos anteriores.

Si a resultas de todo este proyecto de valoración, continuara sin agotarse la cuantía máxima destinada a subvencionar la línea valorada, el importe excedente se destinará a la realización de actividades culturales de interés común organizadas por la Concejalía de Cultura.

7. Valoración de las solicitudes

La comisión de baremación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma será resuelta por dos técnicos del Ayuntamiento de Tobarra, actuando como presidente/a de la comisión el Alcalde/sa de la Corporación.

Actuará como asesor el Concejal de Cultura, que presentará a la comisión informe previo de las solicitudes, certificando y dando fe, si fuese necesario, que las actividades para las que se solicita la subvención se han desarrollado por parte de la entidad solicitante.

La puntuación asignada a cada proyecto se obtendrá por aplicación de los baremos de puntuación especificados para cada área, según se detalla en los siguientes apartados. La puntuación obtenida por cada proyecto se traducirá en un porcentaje de financiación sobre el total a distribuir, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por el resto de entidades.

8. Justificación de la actividad subvencionada

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, será en todo caso hasta el 30 de noviembre de 2023. Deberá presentarse la siguiente documentación de la subvención según el ANEXO IV:

- Certificado de la asociación o entidad de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada.
- Original de las facturas de los gastos habidos con motivo del desarrollo de la actividad, firmadas por el Presidente/a de la asociación o entidad. El pago debe haberse realizado antes de que finalice el plazo de justificación y deberá acreditarse



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tobarra
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
14/11/2023

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/11/2023

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA

Código Seguro de Verificación: D3AC E9YF 9P7K UPWE L2AX

Resolución Nº 554 de 14/11/2023 "Resolución Bases subvención asociaciones culturales 2023" - SEGRA 711788

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tobarra.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa de Ayuntamiento de Tobarra
MANUELA GARRIDO RUIZ
14/11/2023



**Ayuntamiento de
TOBARRA**

C/Mayor 1 Tobarra (Albacete)
TF 967325036 Fax 967329025

NIF: P0207400C

Alcaldía

Expediente 1226291H



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOBARRA- P0207400C
CALLE MAYOR, Nº1 – 02500 TOBARRA (Albacete)
CONCEJALÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN, DEPORTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en derecho. No serán admitidos los pagos en efectivos superiores a 1.000€, y tal caso deberá presentarse un recibo firmado que acredite fehacientemente el pago.

En el caso de no justificar el importe íntegro de la ayuda o subvención esta se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.

9. Cuantía

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier otra administración pública o privada, no pudiendo exceder las subvenciones percibidas el coste total de la actividad.

En caso de que la asociación no disponga de ninguna otra subvención para financiar la actividad para la cual solicita subvención deberá hacerlo constar en el ANEXO II.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Las asociaciones y entidades subvencionadas vendrán obligadas a:

- Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas el escudo del Ayuntamiento de Tobarra, haciendo constar expresamente la colaboración de este ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Tobarra.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

11. Publicidad de las subvenciones concedidas

Se publicarán en la página web del ayuntamiento y en el tablón de anuncios las subvenciones concedidas con expresión del beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

En Tobarra, a 5 de noviembre de 2023



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento DE Tobarra
JUAN CARLOS NOGUERO ROSALES
14/11/2023



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
14/11/2023

